

RAD. 031 2015 00640 00

AUTO No. 5272

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

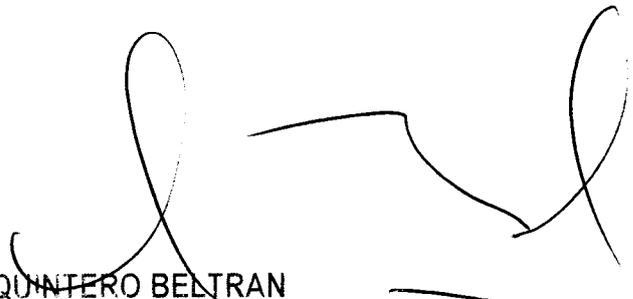
Santiago de Cali. 17 de julio de 2017

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al oficio No.02-2858 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00398 00

AUTO No. 5275

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37⁷, y 38⁸**, del C.G.P. en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2425 del 10 de octubre de 2.016 (fol. 10 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-901783.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁷ ... y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁸ ... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demas funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el articulo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 012 2015 01366 00

AUTO No. 5274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1458 del 5 de mayo de 2017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existe dinero pendiente de transferir por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00752 00

AUTO No. 5297

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1928 del 05 de junio de 2.017 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL, a fin de que se sirva informar a este Despacho en que TURNO se encuentra el presente proceso respecto a la medida aquí decretada, consistente en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás bonificaciones, comisiones, prestaciones legales y extralegales susceptibles de la medida, que devenga el demandado EULISES MURCIA LEMUS C.C. 86.077.162 como trabajador de su entidad. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio No. 4071 20 de noviembre de 2.014 y frente a la cual manifestaron que la medida se incluyó en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como remanentes (en espera de capacidad salarial).

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01105 00

AUTO No. 5296

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Glosar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 020-0799 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2 - Agreguese a los autos para obren y conste las anteriores comunicaciones bancarias, póngase en conocimiento de la parte actora.

3.- Agréguese a los autos para que obre y conste el Certificado de Existencia y Representación Legal de la FERRETERÍA LA PORTADA en el cual consta la medida de embargo aquí decretada.

4.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad del demandado **FERRETERÍA LA PORTADA (NIT. No. 800009758-7)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el **JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

5. DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad del demandado **FERRETERÍA LA PORTADA (NIT. No. 800009758-7)** en el proceso que cursa en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el caso anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01105 00

RAD. 003 1995 06249 00

AUTO No. 5277

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 17 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Municipio de Miranda Cauca- Secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte, a través del cual informa que trasladó el oficio No. 02-2277 a la secretaria general, toda vez que no son competentes para resolver conforme a la orden judicial comunicada en el oficio en mención. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2019 01413 00

AUTO No. 5265

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

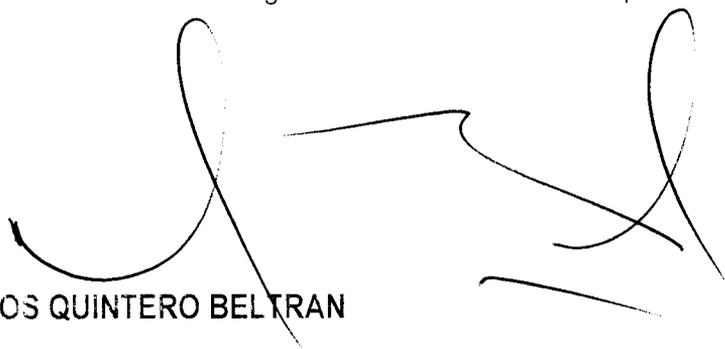
En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio devolución del oficio No. 02-2022 del 09 de junio de 2.017, procedente de la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual informa que se abstuvo de registrar la medida decretada sobre establecimiento de comercio denominado DIRECT MARKETING E.U, toda vez que el mismo no pertenecía al demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Glosar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO GBN SUDAMERIS. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00157 00

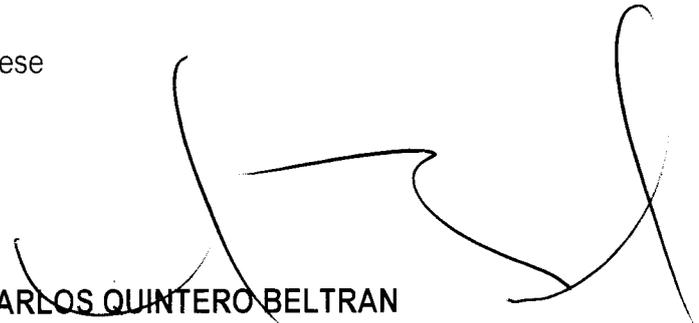
AUTO No. 5263

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 9 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00052 00

AUTO No. 5264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

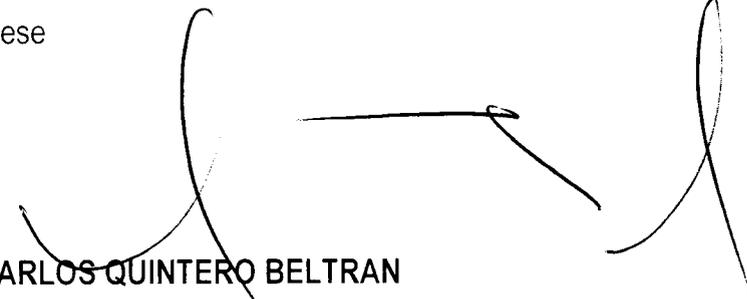
Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 2599 y 2600 del 27 de septiembre de 2.011, librado por el juzgado de origen (fol. 14 y 15 C. 2).

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 029 2014 00426 00

AUTO No. 5256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3012 de fecha 30 de junio de 2.017, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **ILAN OSZEROWICZ REJTMAN**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2013 00478 00

AUTO No. 5268

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

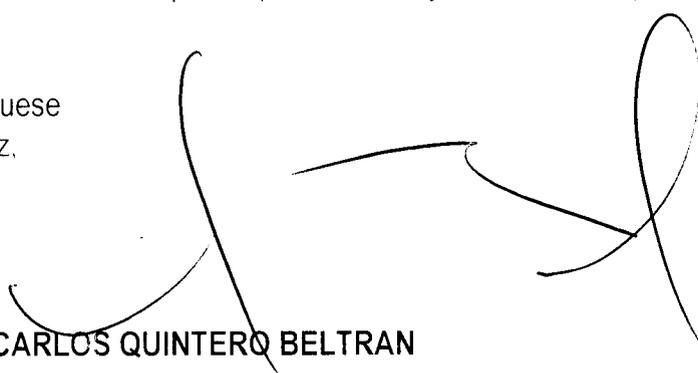
Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos sin consideración alguna la comunicación procedente del banco AV VILLAS, como quiera que la misma ya obre en el expediente (Fol. 68 C.2).

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Juzgados de ~~SECRETARIA~~
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

62
H

RAD. 027 2014 00519 00

AUTO No. 5269

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 17 de julio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARTHA ISABEL LOPEZ ALZATE a ANDREA DE LOS ANGELES RIOS BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.080.266 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Jueces de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

RAD. 009 2008 00215 00

AUTO No. 5270

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

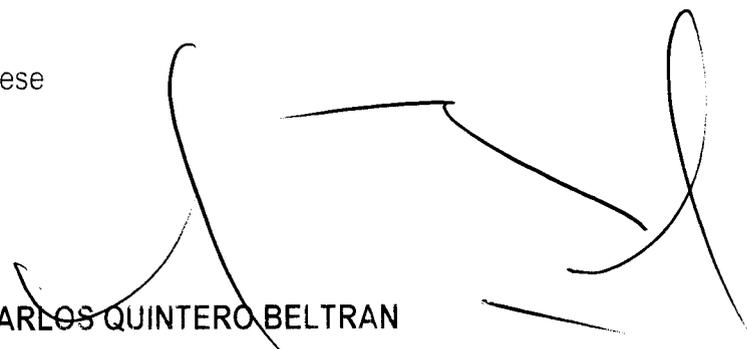
Santiago de Cali. 17 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

- Estese el memorialista a lo resuelto en el auto 3784 del 19 de mayo de 2.017, visible a folio 217.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00562 00

AUTO No. 5271

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2052 del 09 de junio de 2.017, procedente de la POLICÍA NACIONAL. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2012 00807 00

AUTO No. 5273

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en el auto 9014 del 01 de diciembre de 2.014 visible a folio 34 del presente cuaderno.

2.- **POR SECRETARÍA** emitase nuevamente el oficio No. 02- 0002 con la fecha correcta, toda vez que en el mismo se elaboró con fecha "11 de enero de 2.016" (Fol. 85).

Notifíquese
El Juez..

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ¹²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecucion
Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-2011-00417-00

AUTO No. 5278.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017.

En atención al escrito del 10 de julio de 2017 del Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, se dispondrá *reanudar el proceso*, para efecto de dar por terminado el proceso por cuanto la ejecutada "ha cumplido con los términos del acuerdo logrado en este centro de conciliación de fecha **20 de abril de 2016...**".

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. REANUDAR EL PROCESO.

2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, por cumplimiento del acuerdo logrado en el centro de conciliación de fecha **20 de abril de 2016**.

3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 JUL 2017

SECRETARIO
Jefes de Ejecución
Municipales
Cristina Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 12-2013-00261-00

AUTO No. 5221.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019-2013-00643-00

AUTO No. 5293.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Estese el memorialista a lo resuelto en el auto No. 4993 del 5 de julio de 2017 como quiera que el proceso se encuentra suspendido mediante auto No. 657 del 16 de febrero de 2017. Oficiese al centro de conciliación y remítase copia del escrito presentado por la parte demandante, para el trámite de insolvencia.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

19 JUL 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 6-2015-00446-00
AUTO No. 5294.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 17 de julio de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de ordenar la entrega del saldo del remate solicitado por el demandado, como quiera que al adjudicatario no se la ha efectuado la entrega de los muebles rematados. Art. 455#7 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. *123* de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: _____ **19 JUL 2017**

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Muebles Municipales
María Lujana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00533 00

AUTO No. 5260

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1329 de fecha 21 de marzo de 2.017, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI VALLE**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **IRMA ELFRIDA CUERO**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramir.
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01411 00

AUTO No. 5259

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

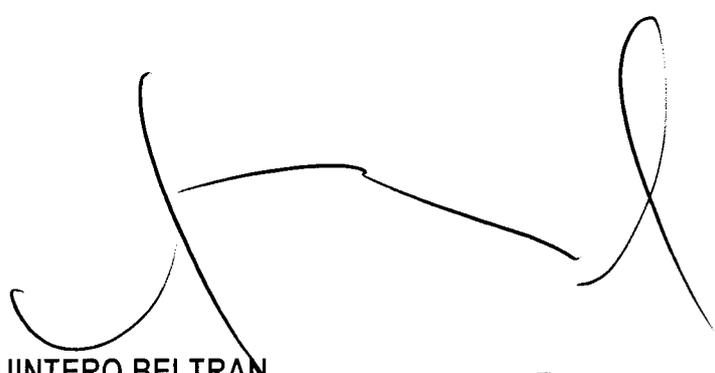
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- **Conforme a los Arts. 37⁵, y 38⁶, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HYM628**, de propiedad del demandado **ALBERT EDINSON GUTIERREZ TOVAR** identificado con Cédula de ciudadanía No. **C.C. 16.641.779**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁵ "... y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 032 2015 00070 00

AUTO No. 5261

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a lo ordenado en el **auto 1535 del 06 de marzo de 2.017**, visto el oficio No.2429 del 05 de julio de 2.017 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, dando alcance a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en la denotada providencia, en virtud a que en el referido auto se omitió indicar el porcentaje por el cual se debía llevar a cabo la diligencia de secuestro, el Juzgado dispondrá , ordenar el secuestro del 50% de los bienes relacionados en el numeral segundo de la citada providencia. Oficiese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00638 00

AUTO No. 5262

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que le asiste razón al peticionario, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto alguno lo ordenado en el numeral primero del auto 1502 del 03 de marzo de 2.017, comunicado con oficio No. 02-970. Comunicar lo anterior a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA "COOVISCAL"** mediante oficio.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que constituyan factor salarial que devengue el demandado, señor **NELSON DAVID HERRERA TORO (C.C. No. 1.144.024.054)** que devenga en la empresa **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA "COOVISCAL"**. Limítese el embargo a la suma de \$11.800.000.00.

LIBRESE oficio al pagador de dichas empresas, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

3.- **REQUERIR** a la empresa **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA "COOVISCAL"** a fin de que aclare el salario que percibe el demandado, toda vez que existe una certificación laboral mediante el cual indica que el señor **NELSON DAVID HERRERA TORO (C.C. No. 1.144.024.054)** devenga \$939.500,00 y no un salario mínimo.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00131 00

AUTO No. 5263

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 17 de julio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1065825 del vehículo de placas **MWW617**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **MWW617**, de propiedad del señor **ANDRES FERNANDO ESCHEBACH AMAYA**, identificado con C.C. 16.918.028.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal

Maria Jimena Largo Ram

SECRETARIA

RAD. 022 2016 00182 00

AUTO No. 5282

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES** la respuesta emitida por la sociedad **INCOPAC S.A.**, al oficio No. 1430 de fecha 09 de mayo de 2.017, librado por el Juzgado de Origen. (Fl. 20 C.2).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00182 00

AUTO No. 5281

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 26/27 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.099.673,00

Intereses Corrientes Liquidados a la tasa del 1.7%, causados desde el 03-11-2015 al 29-03-2016, fecha presentación de la demanda, por un valor de **\$433.472.00** mcte.

Intereses Moratorios 30-03-2016 al 31-05-2017

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 115.262.61	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 115.252.61
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 230.565.22	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 115.252.61
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 345.757.83	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 115.252.61
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 465.090.18	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 119.332.35
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 584.422.53	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 119.332.35
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 703.754.87	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 119.332.35
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 826.147.03	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 122.392.15
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 949.539.18	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 122.392.15
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 1.070.931.33	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 122.392.15
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1.195.363.35	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 124.432.02
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1.319.795.37	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 124.432.02
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1.444.227.39	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 124.432.02
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1.568.659.41	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 124.432.02
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1.693.091.44	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 128.579.75
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1.693.091.44	\$ 0.00	\$ 5.099.673.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$ 5.099.673
SALDO INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS 03-11-2015 AL 29-03-2016 FL. 14 C.1	\$ 433.472
SALDO INTERESES MORATORIOS 30-03-2016 AL 31-05-2017	\$ 1.697.239
DEUDA TOTAL	\$ 7.230.384

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$7.230.384.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **AGREGAR** a los autos el oficio 2243 de fecha 07 de Julio de 2.017 del **JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informa que no fue posible la conversión, en razón que no existen depósitos judiciales consignados en el proceso de la referencia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00258 00

AUTO No. 5279

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 35/37) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$493.765.40 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

19 JUL 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2011 00443 00

AUTO No. 5283

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 75/76) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$650.214.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹²³ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00960 00

AUTO No. 5284

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 75/77 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.016.751,00

Intereses Moratorios

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	04-jul-12
DIAS	26
TASA EFECTIVA	31,29
FECHA DE CORTE	30-abr-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	1736

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-12	20,86	31,29	2,29			\$ 599.169,38	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.983,60
sep-12	20,86	31,29	2,29			\$ 920.162,88	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.983,60
oct-12	20,89	31,34	2,30			\$ 1.242.536,25	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.386,27
nov-12	20,89	31,34	2,30			\$ 1.664.923,52	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.386,27
dic-12	20,89	31,34	2,30			\$ 1.887.306,79	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.386,27
ene-13	20,75	31,13	2,28			\$ 2.206.690,72	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.581,92
feb-13	20,75	31,13	2,28			\$ 2.526.472,64	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.581,92
mar-13	20,75	31,13	2,28			\$ 2.846.054,56	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.581,92
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 3.167.038,16	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.983,60
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 3.488.021,76	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.983,60
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 3.809.005,36	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.983,60
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 4.122.980,68	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 313.975,22
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 4.436.955,60	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 313.975,22
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 4.750.931,02	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 313.975,22
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 5.059.299,56	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 308.368,52
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 5.367.666,07	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 308.368,52
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 5.676.036,59	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 308.368,52
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 5.981.601,76	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.565,17
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 6.287.166,93	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.565,17
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 6.592.732,11	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.565,17
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 6.896.895,60	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 304.163,50
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 7.201.059,10	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 304.163,50
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 7.505.222,60	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 304.163,50
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 7.805.181,07	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 8.105.139,54	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 8.406.098,01	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 8.703.654,81	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 298.556,80
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 9.002.211,60	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 298.556,80
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 9.300.768,40	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 298.556,80
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 9.599.325,20	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.556,80
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 9.897.881,99	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.556,80
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 10.196.438,79	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.556,80
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 10.497.798,93	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.360,15
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 10.799.159,08	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.360,15
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 11.100.519,23	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.360,15
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 11.400.477,70	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 11.700.436,17	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 12.000.394,64	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 12.300.353,11	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 12.600.311,58	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 12.900.270,06	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.958,47
ene-16	19,66	29,52	2,18			\$ 13.206.835,23	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.565,17
feb-16	19,66	29,52	2,18			\$ 13.511.400,40	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.565,17
mar-16	19,66	29,52	2,18			\$ 13.816.965,57	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.565,17
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 14.133.744,14	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.778,57
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 14.450.522,72	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.778,57
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 14.767.301,29	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.778,57
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 15.095.293,26	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.991,97
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 15.423.285,24	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.991,97
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 15.751.277,21	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.991,97
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 16.087.679,23	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.402,02
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 16.424.081,26	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.402,02
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 16.760.483,28	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.402,02
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 17.102.492,01	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.008,72
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 17.444.500,73	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.008,72
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 17.786.509,45	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.008,72
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 18.128.518,18	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.008,72
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 18.470.526,90	\$ 0,00	\$ 14.016.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 18.128.518
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.016.751
SALDO INTERESES	\$ 18.128.518
DEUDA TOTAL	\$ 32.145.269

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$32.145.269.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00360 00

AUTO No. 5285

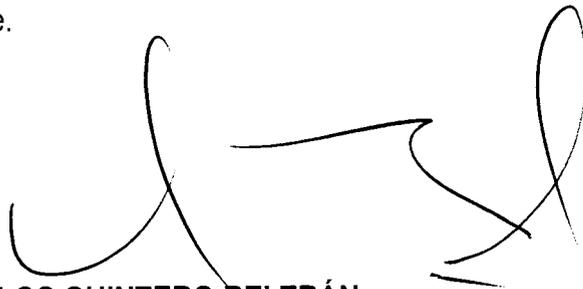
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 25/26) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$12.184.048.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación de auto de ejecución de sentencia

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00258 00

AUTO No. 5286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 25/26) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$10.092.657.00 M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00145 00

AUTO No. 5287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 45) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$2.244.000.00 M/CTE.**

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"** (Nit. 805.026.602-6) a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.388.389**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 5C.1) los siguientes títulos judiciales, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002064110	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 420.676,00
469030002064112	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 420.676,00
469030002064114	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 420.676,00
469030002064116	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 420.676,00

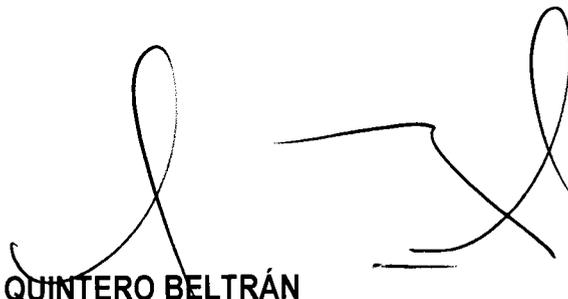
Y el fraccionamiento del siguiente título *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002064117	8050286026	COOPEOCCIDENTE	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 841.352,00

Del cual se deberá entregar a la parte demandante la cantidad de **\$787.854.00**, para un total a entregar de **\$2.524.056.00**, para ser abonados a la liquidación del crédito (**\$2.244.000.00**) y costas (**\$226.558.00**) que se encuentran aprobadas.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejec.
Civiles Municipales
Vara - Jimena Largo-Ram.
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00860 00

AUTO No. 5288

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 56/63 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1- Letra de Cambio por \$1.000.000.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.000.000,00

Intereses Moratorios

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-feb-13
DIAS	28
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	31-may-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	1559

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUERA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-13	20.75	31.13	2.28			\$ 44.680.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.800.00
abr-13	20.83	31.25	2.29			\$ 66.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.900.00
may-13	20.83	31.25	2.29			\$ 89.880.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.900.00
jun-13	20.83	31.25	2.29			\$ 112.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.900.00
jul-13	20.34	30.51	2.24			\$ 135.180.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.400.00
ago-13	20.34	30.51	2.24			\$ 157.580.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.400.00
sep-13	20.34	30.51	2.24			\$ 179.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.400.00
oct-13	19.65	29.78	2.20			\$ 201.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.000.00
nov-13	19.65	29.78	2.20			\$ 223.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.000.00
dic-13	19.85	29.78	2.20			\$ 245.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.300.00
ene-14	19.65	29.48	2.18			\$ 267.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.800.00
feb-14	19.65	29.48	2.18			\$ 289.580.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.800.00
mar-14	19.65	29.48	2.18			\$ 311.380.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.800.00
abr-14	19.63	29.45	2.17			\$ 333.080.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.700.00
may-14	19.63	29.45	2.17			\$ 354.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.700.00
jun-14	19.63	29.45	2.17			\$ 376.480.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.700.00
jul-14	19.33	29.00	2.14			\$ 397.880.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
ago-14	19.33	29.00	2.14			\$ 419.280.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 440.680.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
oct-14	19.17	28.76	2.13			\$ 461.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.300.00
nov-14	19.17	28.76	2.13			\$ 483.280.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.300.00
dic-14	19.17	28.76	2.13			\$ 504.580.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.300.00
ene-15	19.21	28.82	2.13			\$ 525.880.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.300.00
feb-15	19.21	28.82	2.13			\$ 547.180.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.300.00
mar-15	19.21	28.82	2.13			\$ 568.480.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.300.00
abr-15	19.37	29.06	2.15			\$ 589.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.500.00
may-15	19.37	29.06	2.15			\$ 611.480.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.500.00
jun-15	19.37	29.06	2.15			\$ 632.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.500.00
jul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 654.380.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 675.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 697.180.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 718.580.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 739.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 761.380.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.400.00
ene-16	19.69	29.52	2.18			\$ 783.180.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.800.00
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 804.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.800.00
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 826.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 21.800.00
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 849.380.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.600.00
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 871.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.600.00
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 894.580.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 22.600.00
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 917.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 23.400.00
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 941.380.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 23.400.00
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 964.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 23.400.00
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 988.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 24.000.00
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 1.012.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 24.000.00
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 1.036.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 24.000.00
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1.061.180.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 24.400.00
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1.085.580.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 24.400.00
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1.109.980.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 24.400.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1.134.380.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 24.400.00
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1.158.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 25.213.33
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1.158.780.00	\$ 0.00	\$ 1.000.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

SALDO CAPITAL	\$ 1.000.000
SALDO INTERESES	\$ 1.159.593
DEUDA TOTAL	\$ 2.159.593

1.2- Letra de Cambio por \$500.000.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 500.000,00

Intereses Moratorios

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-feb-13
DIAS	28
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	31-may-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	1559

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACTUCLADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-13	20.75	31.13	2.28			\$ 22.040.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.400.00
abr-13	20.83	31.25	2.29			\$ 33.490.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.450.00
may-13	20.83	31.25	2.29			\$ 44.940.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.450.00
jun-13	20.83	31.25	2.29			\$ 56.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.450.00
jul-13	20.34	30.51	2.24			\$ 67.590.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.200.00
ago-13	20.34	30.51	2.24			\$ 78.790.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.200.00
sep-13	20.34	30.51	2.24			\$ 89.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.200.00
oct-13	19.85	29.78	2.20			\$ 100.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.000.00
nov-13	19.85	29.78	2.20			\$ 111.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.000.00
dic-13	19.85	29.78	2.20			\$ 122.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.000.00
ene-14	19.65	29.48	2.18			\$ 133.890.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.900.00
feb-14	19.65	29.48	2.18			\$ 144.790.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.900.00
mar-14	19.65	29.48	2.18			\$ 155.690.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.900.00
abr-14	19.63	29.45	2.17			\$ 166.540.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.850.00
may-14	19.63	29.45	2.17			\$ 177.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.850.00
jun-14	19.63	29.45	2.17			\$ 188.240.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.850.00
jul-14	19.33	29.00	2.14			\$ 198.940.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
ago-14	19.33	29.00	2.14			\$ 209.640.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 220.340.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
oct-14	19.17	28.78	2.13			\$ 230.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.650.00
nov-14	19.17	28.78	2.13			\$ 241.640.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.650.00
dic-14	19.17	28.78	2.13			\$ 252.290.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.650.00
ene-15	19.21	28.82	2.13			\$ 262.940.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.650.00
feb-15	19.21	28.82	2.13			\$ 273.590.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.650.00
mar-15	19.21	28.82	2.13			\$ 284.240.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.650.00
abr-15	19.37	29.06	2.15			\$ 294.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.750.00
may-15	19.37	29.06	2.15			\$ 305.740.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.750.00
jun-15	19.37	29.06	2.15			\$ 316.490.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.750.00
jul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 327.190.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 337.890.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 348.590.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 359.290.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 369.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 380.690.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.700.00
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 391.590.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.900.00
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 402.490.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.900.00
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 413.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 10.900.00
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 424.690.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.300.00
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 435.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.300.00
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 447.290.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.300.00
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 458.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.700.00
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 470.690.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.700.00
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 482.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 11.700.00
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 494.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.000.00
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 506.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.000.00
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 518.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.000.00
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 530.690.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.200.00
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 542.790.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.200.00
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 554.990.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.200.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 567.190.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.200.00
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 579.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 12.600.00
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 579.390.00	\$ 0.00	\$ 500.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 579.797
DEUDA TOTAL	\$ 1.079.797

1.3- Letra de Cambio por \$500.000.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 500.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-feb-13
DIAS	28
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	31-may-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	1559

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-13	20,75	31,13	2,28			\$ 22 040,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 400,00
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 33 490,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 450,00
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 44 940,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 450,00
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 56 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 450,00
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 67 590,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 200,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 78 790,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 200,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 89 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 200,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 100 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 111 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 122 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 000,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 133 890,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 900,00
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 144 790,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 900,00
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 155 690,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 900,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 166 540,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 850,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 177 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 850,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 188 240,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 850,00
jul-14	19,33	29,09	2,14			\$ 198 940,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
ago-14	19,33	29,09	2,14			\$ 209 640,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
sep-14	19,33	29,09	2,14			\$ 220 340,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 230 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 650,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 241 640,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 650,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 252 290,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 650,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 262 940,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 650,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 273 590,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 650,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 284 240,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 650,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 294 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 750,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 305 740,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 750,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 316 490,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 750,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 327 190,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 337 890,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 348 590,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
oct-15	19,33	29,09	2,14			\$ 359 290,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
nov-15	19,33	29,09	2,14			\$ 369 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
dic-15	19,33	29,09	2,14			\$ 380 690,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 700,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 391 590,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 900,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 402 490,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 900,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 413 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 10 900,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 424 690,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 300,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 435 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 300,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 447 290,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 300,00
jul-16	21,34	32,61	2,34			\$ 458 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 700,00
ago-16	21,34	32,61	2,34			\$ 470 690,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 700,00
sep-16	21,34	32,61	2,34			\$ 482 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 11 700,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 494 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 506 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 518 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 530 590,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 200,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 542 790,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 200,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 554 990,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 200,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 567 190,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 200,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 579 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 12 606,57
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 579 390,00	\$ 0,00	\$ 500 000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 579.797
DEUDA TOTAL	\$ 1.079.797

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 1.000.000
SALDO INTERESES	\$ 1.159.593
DEUDA TOTAL	\$ 2.159.593
SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 579.797
DEUDA TOTAL	\$ 1.079.797
SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 579.797
DEUDA TOTAL	\$ 1.079.797
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 4.319.186

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$4.319.186.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. <u>123</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>19 JUL 2017</u></p> <p>MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA</p>
--

Juzgado Segundo Ejecución Civil
Municipal
Maracaibo, Venezuela
SEPTIEMBRE 2017

RAD. 033 2013 00478 00

AUTO No. 5267

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01105 00

AUTO No. 5295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.017

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco dias después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

3.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (BANCO DE BOGOTÁ) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ Ejecución
SECRETARIA Jueces Municipales
Maria Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00167 00

AUTO No. 5289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el certificado de tradición del 50% de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado **ALEXANDER CARVAJAL JIMENEZ** sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-99627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, aportado por el apoderado judicial de la parte actora, denota el despacho que en la anotación No. 004 de fecha 10-09-1974 se encuentra un Embargo del **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL DE CALI** a la **SOC. "HABITAR LIMITADA"**,

En aras de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., se suspenderá la diligencia de remate programada para el día 18 de Julio de 2.017 a las 8:00 a.m., y se requerirá al **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL DE CALI**, para que informen de manera **INMEDIATA** si el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-99627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, continua **EMBARGADO**.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate del 50% de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado **ALEXANDER CARVAJAL JIMENEZ** sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-99627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, programada por auto 3380 de fecha 09 de mayo de 2.017 (Fl. 54 C.2). De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

2.- **REQUERIR INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL DE CALI**, para que informen de manera **INMEDIATA** si el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-99627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, continua **EMBARGADO**, en cumplimiento al oficio S.N. del 22-08-1974.

3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA